

Título Segundo Informe Parcial. Estado actual de la Educación Sexual Integral en la Argentina

Tipo de Producto Informe Técnico

Autores Daniela, Scotto D'Abusco & Rosana, Serafini

Código del Proyecto y Título del Proyecto

A19S18 - Estado actual de la Educación Sexual Integral en la Argentina

Responsable del Proyecto

Serafini, Rosana

Línea

Configuraciones familiares, género y sexualidad

Área Temática

Derecho

Fecha

Mayo 2019

INSOD

Instituto de Ciencias Sociales y Disciplinas
Proyectuales

FUNDACIÓN
UADE

ACyT: Estado actual de la Educación Sexual Integral en la Argentina

Segundo informe parcial

Mayo 2019

Resumen

Como planteamos en el informe anterior (marzo 2019), a partir de la sanción de la Ley N° 26.159/06 de Educación Sexual Integral, quedó legitimada la necesidad de contar con datos acerca de cómo viven los niños y jóvenes su sexualidad: qué información tienen sobre el tema, cuáles son sus prácticas, actitudes, creencias, valores al respecto.

En este segundo informe, se hace necesario trabajar sobre la situación actual en las escuelas, especialmente en el nivel medio, así como los avances en materia jurídico – política. Asimismo se incluyen informes de documentos internacionales que se refieren al tema.

Modelos de Educación Sexual

Sintetizamos aquí las formas de abordaje y los enfoques que los docentes utilizan para trabajar contenidos vinculados a la sexualidad y género, entendiendo los “modelos” no como formas acabadas en que se configuran las interacciones en la escuela, sino, como construcciones metodológicas referidas a la historicidad de los procesos y de los actores sociales.

Dichos modelos pueden presentarse bajo cuatro categorías, según la investigación realizada por la Dra. Ana Lía Kornblit (2005/2012). Se presentarán a continuación sus características:

- 1) **Modelo moralizante o moralista:** se expresa particularmente en la educación confesional religiosa, remitiendo a sistemas normativos ligados al “deber ser” como patrones ideales de conducta y de prácticas arraigadas en la matriz heterosexual. Elementos conservadores con relación al género, a las diversidades sexuales, a las prácticas sexuales y la enseñanza y posibilidades de acceso a métodos anticonceptivos son la base de este modelo. Las referencias a los aspectos reproductivos de la sexualidad son primordiales, y las formas idealizadas de pareja institucionalizadas en el matrimonio, con fuerte rechazo a aquellas prácticas sexuales que no tengan como fin la reproducción. Las desviaciones de tal legitimidad institucional, sobre todo homosexuales, se ven como aspectos nocivos para la educación de las poblaciones escolares. Las respuestas conservadoras relativas al género, con diferencias claramente marcadas para cada uno de los sexos, componen escenarios particulares feminizados y otros masculinizados. Esta separación en distintos escenarios agrega la separación entre lo público y lo privado, delimitando los “lugares permitidos” en los que la sexualidad puede manifestarse. La escuela, como espacio público, es heredera de dicha concepción y no debe inmiscuirse en ámbitos privados tal como la familia.

Bajo este modelo, la educación sexual refuerza la matriz heterosexual y prioriza la abstinencia como práctica sexual deseada en los jóvenes. En la escuela, el tema debe abordarse estudiando la reproducción, centrada en la genitalidad, transmitiendo cierta información, con énfasis en las cuestiones éticas y los sistemas normativos.

- 2) **Modelo biologicista o biomédico:** el modelo anterior, da paso al biologicista en algunas escuelas confesionales. La postura conservadora, en relación con la diversidad sexual, en algunos casos se relaja y transforma su contenido moral en biomédico. La separación de espacios de socialización específicos para cada género se presenta como menos rígida. Se trata de la transmisión de contenidos de tipo anatómico, con énfasis en el conocimiento de los aparatos reproductivos masculino y femenino. Es decir, hablar de sexualidad, en este caso, es hablar de reproducción como estrategia educativa, desanclando dichos saberes de los vínculos y las emociones. Los expertos (médicos) transmiten la información de tipo técnica, de forma neutral y objetiva, en las escuelas.

Frente a la inevitabilidad de las prácticas sexuales entre los jóvenes, los docentes plantean que las mismas deben regirse por valores arraigados al imperativo romántico. Concepción religiosa en la que el placer es el origen del pecado terrenal y el amor es el que establece un límite a los impulsos sexuales. Se refuerza la idea de necesidad de control parental sobre las mujeres, limitando las relaciones sexuales a un contexto del amor con la pareja estable (novio). Decidir con responsabilidad el inicio de las relaciones sexuales, como formas de prevención de las enfermedades de transmisión sexual y embarazos no deseados. En relación a la despenalización del aborto, encontramos las mismas respuestas que en el modelo anterior: la preservación de la vida desde la concepción como “valor absoluto” que sólo se modifica en los casos en que la madre corre peligro de vida o por una práctica de violación.

- 3) **Modelo de sexo más seguro y enfoque de riesgo:** la sexualidad, en este caso, es tomada como un problema, con especial énfasis en la prevención como estrategia para evitar algo negativo o no deseado. Se trabajan contenidos vinculados a la salud de los estudiantes, surgiendo a causa de la epidemia de VIH-Sida y generando una serie de estrategias que minimicen los riesgos de infección o transmisión de las enfermedades de transmisión sexual en general.

Los docentes trabajan especialmente sobre la enseñanza de métodos anticonceptivos entre las que se destaca el uso del preservativo. En este contexto, las relaciones sexuales entre los jóvenes se asumen como “no seguras”. Se presenta en segundo plano la idea de valoración del amor y rechazo al placer sexual: la apertura con respecto al uso de preservativos está contextualizada por elementos conservadores en relación a la sexualidad en la pareja. La prevención carga con un sentido moral. En este caso, no hay un patrón definido de respuestas en relación a la despenalización del aborto.

- 4) **Modelo de educación sexual integral:** se vincula a respuestas que se adscriben a formas integrales de concebir la sexualidad, habilitando espacios para las sexualidades no hegemónicas y planteando rupturas frente a la matriz heterosexual. Podemos mencionar dos dimensiones que se encuentran en este modelo: la cuestión del género y las ligadas a los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes.

Las respuestas de los docentes con respecto a la prevención y a las formas de transmisión de los conocimientos se relacionan con formas más vinculares que de temáticas específicas. Es en este sentido que emerge la idea de “fomentar el respeto por la intimidad propia y ajena, evitando presiones”. Además, encontramos docentes que priorizan la despenalización del aborto como cuestiones de índole pública y el interés por la autodeterminación de las mujeres sobre su propio cuerpo.

Dicha situación está contextualizada en la confianza en los vínculos entre docentes y estudiantes, considerando especialmente la posibilidad de construir conocimiento en conjunto. Es altamente valorado el lugar de los adultos como referentes, especialmente los docentes, generando vínculos de confianza entre generaciones.

La profundización en este modelo traspasa aspectos legislativos y permite abrir espacios en los que la sexualidad sea un elemento valorado en la constitución de la subjetividad.

Éste se presenta, así como el anterior y a diferencia de los dos primeros, como un modelo secular que se fundamenta en aspectos relacionales vinculados a saberes científicos.

Situación actual en las escuelas secundarias

Con respecto a las prácticas sexuales, en jóvenes de escuela media, la proporción de población que ha tenido su debut sexual se ha incrementado, particularmente en el grupo de mujeres. El inicio sexual muestra una tendencia hacia edades menores, antes de los 14 años. Si no se adoptan medidas de cuidado, dicha situación pone en riesgo de consecuencias no deseadas a mayor número de adolescentes. Por tal motivo, resulta imprescindible “reforzar” la educación sexual que se viene trabajando en estos años.

Un dato preocupante es que ha aumentado levemente la práctica de “no utilización” de preservativos, incluso entre aquellos jóvenes que sólo tienen parejas ocasionales. El correlato de dicha situación es que hay un porcentaje importante de la población que se encuentran expuestos a diferentes tipos de infecciones de transmisión sexual.

Según los resultados obtenidos por el equipo de investigación que ha dirigido la Dra. Ana Lía Kornblit, en escuelas secundarias de todo el país, en 2005 y 2012, los cambios acaecidos en las prácticas sexuales de los jóvenes pueden sintetizarse de la siguiente manera:

- + Disminuye la proporción de aquellos jóvenes que no usan ningún método de cuidado y la proporción de quienes utilizan métodos de cuidado menos eficaces sólo para prevenir la concepción (coitus interruptus).
- + Disminuye el uso de métodos de cuidado que no sólo son anticonceptivos, sino que previenen las enfermedades de transmisión sexual (preservativos, masculino y femenino)
- + Disminuye el porcentaje de embarazo en jóvenes escolarizadas.
- + Aumenta la utilización de métodos anticonceptivos más eficaces (realizando una sumatoria entre preservativos, pastillas anticonceptivas y DIU).
- + Aumenta significativamente el consumo de la “píldora del día después”.

Se concluye que los jóvenes de la muestra, PRIORIZAN LA ANTICONCEPCIÓN POR SOBRE LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL. La disminución en el uso de preservativos masculinos se vincula con el aumento del uso de anticonceptivos y píldora del día después.

Es probable que las discontinuidades que han tenido las campañas públicas en el uso del preservativo, orientadas a la prevención de enfermedades (especialmente el VIH-SIDA), a partir del 2007¹ hayan repercutido en la menor conciencia de la necesidad de prevención de dichas enfermedades en el relevamiento del 2012.

El porcentaje de jóvenes en el que se ha instalado la práctica de consumo de la “píldora del día después” puede vincularse al hecho de que muchos han manifestado tener relaciones ocasionales.

Si bien han disminuido los embarazos en edades escolares, los porcentajes de sus posibles interrupciones permanecen constantes. La distribución masiva de la píldora del día después, son oportunidades para evitar embarazos no deseados (distribución gratuita limitada frente a la distribución comercial) y constituye un aspecto importante a tener en cuenta a fines de la promoción de salud.

Tener algún referente a quién recurrir o bien, acercarse a algún lugar que pueda contener las inquietudes relacionadas a la sexualidad es una necesidad imperiosa en los jóvenes. Las mujeres parecen presentar mejor vínculo con sus padres y sus círculos de amistades, sin embargo, más de un 60 %² acudiría a un profesional de la salud para solicitar información y/o ayuda. Cabe recordar que existen reglamentaciones (Ley n° 25.673) que garantizan la accesibilidad a la atención, información y métodos de cuidado, acentuando la promoción de la salud sexual de los jóvenes.

Los varones acuden en menor proporción a sus padres o amistades, pero lo hacen en mayor proporción a hermanos (en los estratos más altos) y a docentes y preceptores en los estratos más bajos. Los docentes se tornan referentes alternativos a los cuáles acudir frente a la ausencia de los círculos más cercanos.

Un modelo de educación sexual que comprenda la sexualidad en toda su complejidad, que integre la dimensión de género y una perspectiva de derechos, implica que el docente se constituye en un adulto referente, en un “intelectual público” (Morgade et al., 2011b), o en un “mediador” (Kornblit, Camarotti y Di Leo, 2010), que le permita, al involucrarse en discursos críticos de las concepciones heredadas de la sexualidad, habilitar espacios significativos de construcción de subjetividad y de relaciones sociales más democráticas.

Avances en materia jurídico – política Bases en las que se asientan los modelos

¹ En el 2007 se discontinuó el aporte del Fondo Mundial de Lucha contra el Sida al país, dirigido a la población general, además de los grupos afectados por la enfermedad.

² Esta cifra representa la mención de al menos un profesional de la salud dentro de las personas a las que acudirían por temas de sexualidad.

A lo largo de los años el estado argentino ha adherido a múltiples tratados internacionales y se ha comprometido, entre otras cosas, a tomar las medidas (incluso legislativas) necesarias para promover, mediante la enseñanza y la educación, el respeto por los derechos y libertades fundamentales inherentes a todo ser humano y asegurar el pleno desarrollo de su personalidad como tal. Tales tratados internacionales tienen jerarquía constitucional. Dicho de manera más simple, se ubican a la par de nuestra Constitución Nacional y son superiores a las leyes nacionales, por lo que no pueden ser dejados de lado. Estos son: La Convención Universal sobre los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño.

En líneas generales, y para hablar de manera más unificada, todos ellos hacen hincapié en el derecho a la educación y a su libre acceso para todas las personas, a la libertad, a conocer los principios básicos de la salud, y en la obligación del estado, la sociedad y los padres de proteger al niño en su condición como tal contra todo tipo de explotación y abuso sexual. Y por otra parte, demanda la figura de un estado presente, comprometiéndolos a adoptar todas las medidas posibles tendientes a preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre y en el derecho a un adecuado desarrollo de su personalidad y en todos los aspectos de su vida, incluyendo la esfera sexual. Vale la pena resaltar los artículos más importantes de dichos pactos:

• **1948 - Convención Universal sobre los Derechos Humanos (Internacional)**

“La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.”

Artículo 26 - Inc. 1: “Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

Inc. 2: La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Inc. 3: Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

• **1966 - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Artículo 24 1. “Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.”

• **1985 - Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

ARTICULO 5: “Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

ARTICULO 6: “Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

• **1989 - Convención sobre los Derechos del Niño**

PREAMBULO - “Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad, teniendo

presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño, teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño: "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento".

ARTICULO 24 - INC 2: Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

- a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
- b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;
- c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;
- d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;
- e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;
- f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

INC 3: Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

INC 4: Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

ARTÍCULO 29 - INC 1: Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

- a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
- b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
- d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;
- e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

INC 2: Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

ARTÍCULO 34 – “Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.”

ARTÍCULO 36 – “Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.”

De esta manera, entendemos que la Educación Sexual Integral resulta sumamente importante e indispensable para asegurar estos derechos y que a la vez es un pilar fundamental para alcanzar un verdadero nivel de consciencia y libertad.

Nuestro estado cumple con la obligación asumida y es por ello que durante todos estos años ha sancionado leyes a nivel nacional como la Ley de Educación Sexual Integral, la ley Nacional de SIDA, la ley de Salud Sexual y Procreación Responsable y la ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

A continuación mencionamos los artículos más relevantes de cada norma citada:

• **1990 - Ley Nacional de SIDA 23.798.**

ARTICULO 1º — Declárase de interés nacional a la lucha contra el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, entendiéndose por tal a la detección e investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad, su prevención, asistencia y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas, como así también las medidas tendientes a evitar su propagación, en primer lugar la educación de la población.

ARTICULO 3º — Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación en todo el territorio de la República. La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, a través de la Subsecretaría de Salud, la que podrá concurrir a cualquier parte del país para contribuir al cumplimiento de esta ley. Su ejecución en cada jurisdicción estará a cargo de las respectivas autoridades sanitarias a cuyos fines podrán dictar las normas complementarias que consideren necesarias para el mejor cumplimiento de la misma y su reglamentación.

• **2003- Ley 25.673 Salud Sexual y Procreación Responsable.**

ARTICULO 1º — Créase el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable en el ámbito del Ministerio de Salud.

ARTICULO 2º — Serán objetivos de este programa:

a) Alcanzar para la población el nivel más elevado de salud sexual y procreación responsable con el fin de que pueda adoptar decisiones libres de discriminación, coacciones o violencia;

- b) Disminuir la morbimortalidad materno-infantil;
- c) Prevenir embarazos no deseados;
- d) Promover la salud sexual de los adolescentes;
- e) Contribuir a la prevención y detección precoz de enfermedades de transmisión sexual, de VIH/sida y patologías genital y mamarias;
- f) Garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable;
- g) Potenciar la participación femenina en la toma de decisiones relativas a su salud sexual y procreación responsable.

ARTICULO 4° — La presente ley se inscribe en el marco del ejercicio de los derechos y obligaciones que hacen a la patria potestad. En todos los casos se considerará primordial la satisfacción del interés superior del niño en el pleno goce de sus derechos y garantías consagrados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño (Ley 23.849).

ARTICULO 9° — Las instituciones educativas públicas de gestión privada confesionales o no, darán cumplimiento a la presente norma en el marco de sus convicciones.

• **2005- Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes**

• **2006- Ley 26.150 Educación Sexual Integral**

Contar con la ley de Educación Sexual Integral es un gran avance pero la realidad es que se necesita, además, que la sociedad la incorpore con la importancia que merece y para eso es imprescindible que se convierta en una ley de orden público, que vaya más allá de cualquier religión, puntos de vista, convicciones, moral y experiencias personales. Y si bien es cierto que es facultad de los padres decidir sobre la educación que reciben sus hijos, debemos entender la importancia de la ESI y que, por lo tanto, el acceso a ella es el derecho más importante y fundamental de toda persona y por eso deberá siempre ponderarse.

Bibliografía consultada

- Morgade, G., Ramos, G., Roman, C. y Zattara, C. (2011b) “Visiones de directivos/as y docentes, en Morgade, G. (comp.), *Toda educación es sexual*, Buenos Aires, La Crujía, 53-80

- Kornblit, A., Camarotti, A.C. y Di Leo, P.F. (2010) “Transformaciones en el lugar de la escuela y en las relaciones entre jóvenes y adultos”, material de estudio del Curso Virtual de Prevención de Consumo Problemático de Drogas, Educ.ar.
- Kornblit, A. y Sustas, S. (2014) *La sexualidad va a la escuela*, Buenos Aires, Ed. Biblos

Documentos consultados

- Convención Universal sobre los Derechos Humanos - Asamblea General de las Naciones Unidas, París, 1948
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos - Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966, entró en vigencia en 1976
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), San José de Costa Rica, 1969
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Asamblea General de las Naciones Unidas, 1985
- Convención sobre los Derechos del Niño, Unicef, Argentina, 1989
- Ley Nacional de SIDA 23.798, 1990
- Ley Nacional 25.673 de Salud Sexual y Procreación Responsable, 2003
- Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, 2005
- Ley Nacional 26.150 vigente (Sancionada: Octubre 4 de 2006/Promulgada: Octubre 23 de 2006)